



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso a du Despacho el proceso:

Proceso: Ejecutivo Actuación: Corrección. Radicado: 08-634-40-89-001-2021-00186-00. Demandante: COOPERATIVA MUTTIACTIVA INTEGRAL DE PROFESIONALES "COOPROF" Demandado: AQUILEO MARTINEZ RANGEL,
--

Informando que se encuentra para la corrección de auto que decreta medidas. Sírvasse resolver. Sabanagrande, septiembre 20 de 2021.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, septiembre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, en auto que decreta medidas de fecha agosto 9 del presente año, el Despacho ordenó comunicar el embargo del salario al pagador, sin embargo, no fue señalado el porcentaje en que debía proceder el embargo antes expuesto.

El Artículo 286 del C.G.P., señala:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (...)"

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



De acuerdo con lo anterior, se procederá con la corrección del auto del 5 de marzo de 2021, en lo pertinente. En consecuencia, se,

RESUELVE:

1. Corregir el auto de fecha del 9 de agosto de 2021, el cual quedará así:

1. DECRETESE la medida cautelar de embargo y secuestro del 20% de la pensión y demás emolumentos embargables, que percibe el demandado, señor AQUILEO MARTINEZ RANGEL con C.C. No. 3753067, a través de la entidad FOPEP.

2. El contenido restante del auto corregido queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Katuska Cudris Llanos

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Atlántico - Sabanagrande

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34b5533c0efa4bc66656d9e4c1d0becea3605630d1094e0a2f027d7440d870dc

Documento generado en 20/09/2021 06:46:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia